

delate marabotís

SELLO QVARTO, VEINTE
TENAVIDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y SEIS.

nos hanido de motu al Señor D. Juan Rodríguez
Cordero Peronero, del Consejo de Indias, y de la Real Audiencia de
España, y de la Real Audiencia de las Indias, que las representaciones
que se hacen por este Real Ayuntamiento a los
Tribunales Superiores de España, antes de
resolverlos, con el Consejo de Indias, qualquiera
Real, gubernativa, o civil que pueda verificarse
en el modo de esta Real Audiencia, las pare
re y ser de dictamen que con efecto así se pague
y pague que respecto al particular expresado en
esta Real Audiencia, sobre Real Audiencia de España, las
Confesiones que se han hecho, y otras de Real Audiencia
alor anexas, y que se trate, las pare igual
mente para el despacho de ella, y sobre el particular
que se admite, y se admite en el Acuerdo de esta
Ciudad sobre el acuerdo que expresa, atendidas
las circunstancias de esta Real Audiencia, y de los
Cordero Peronero, las pare igualmente, no pro
puse mejor para molestar la justificación
de los Superiores Tribunales, y de los acuerdos
que del Real Acuerdo, no se pague por juicio